



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA SAL & LUZ S.R.L. Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR, SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

Conste por el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la **ESCUELA SAL & LUZ S.R.L.** y el **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR**, sujeto al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

1.1. LA ESCUELA SAL & LUZ S.R.L., El Lic. Raúl Justiniano junto a la Lic. Isabel Avilés de Justiniano Fundaron la Escuela de Liderazgo y Desarrollo Personal "Sal & Luz", actualmente SAL & LUZ Coaching, Liderazgo, Capacitación.

La visión se inició en el año 1988, donde el Lic. Justiniano comenzó a dar conferencias sueltas a colegios y universidades. El mismo año se inició el ciclo de "Sal & Luz TV - Periodismo Transparente", donde realizo durante 15 años más de 1500 debates y paneles con temas políticos, económicos y sociales, especialmente durante elecciones nacionales y municipales con los diferentes candidatos.

La Tv, ayudo con el arranque de la Escuela de Lideres SAL & LUZ. Posteriormente, luego de varios años de trabajo arduo, en junio de 1995, SAL & LUZ, abrió sus puertas al público.

La primera oferta fue un programa completo de liderazgo y desarrollo personal propio, enfocado en el desarrollo del carácter de la persona y de las habilidades necesarias para el liderazgo; dirigido en primera instancia para adolescentes y jóvenes. Paralelamente se ofrecían cursos de atención al cliente, de atención al público para secretarias, oficinistas y otros; cursos de relaciones humanas, oratoria, etc.

Posteriormente en el año 2000, se actualizo y perfecciono el programa de liderazgo, adaptado para adultos también, lo que llevo a ser presentado y



expuesto en varios países y ciudades latinoamericanas. A su vez, se incluyó adentro de la oferta de servicios de SAL & LUZ, cursos sueltos regulares y extraordinarios de vacaciones, institucionalizándose como una opción más dentro del mercado local.

Así mismo, Sal & Luz, incursiono en el área empresarial con cursos sueltos de excelencia, motivación y otros para ejecutivos, mandos medios y personal de planta. También creo un programa de mejoramiento continuo para empresas con cursos motivacionales de excelencia, de hábitos, etc.

En los últimos años, SAL & LUZ, ha fortalecido su trabajo con el área empresarial, implementando con éxito el coaching o asesoría profesional empresarial integral para ejecutivos y/o empresarios; grupos empresariales familiares, etc. Logrando con éxito ampliar su alcance y realizar este tipo asesoramiento dentro y fuera del país.

Desde 1995, hasta la fecha, SAL & LUZ, ha capacitado e impartido seminarios y conferencias a más de 200.000 personas (niños, jóvenes y adultos), solo en Santa Cruz - Bolivia.

Hoy por hoy, con más de 25 años de trayectoria, SAL & LUZ, cuenta con franquicias en proceso en varios países de Latinoamérica como ser, Paraguay, Ecuador, México, Colombia, entre otros.

MISIÓN, Transformar vidas y hacer campeones.

VISIÓN, Forjar Líderes con carácter, regidos por valores y principios de excelencia.

- 1.2.- EL INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR - ICAP,** El Ilustre Concejo Universitario de la UAGRM, mediante Resolución I.C.U. N° 001/89 del 11 de enero de 1989, se crea el Instituto de Capacitación Popular (I.C.A.P.), reorganizado mediante Resolución Rectoral N° 348/2010, de 25 de Noviembre de 2010, cuyo objetivo fundamental es cumplir con el mandato de los preceptos constitucionales, los principios, fines y objetivos de la Universidad Boliviana.

Ahora bien, el Instituto Universitario de Capacitación Popular, ha reorientado su accionar institucional, académica, financiera y técnica mediante la Resolución Rectoral N° 348/2010 y está rediseñando sus Programas de Formación Profesional basados en competencias a Nivel Perito y Técnico Medio; además cuenta con Centros de Capacitación establecidas en Provincias como son: Robore, San Ignacio, Concepción, Guarayos, Camiri, Boyuibe y otras donde brindan una formación técnica.

Que, la mediante Resolución Rectoral N° 060/2019, se aprueba el reglamento académico Administrativo del Instituto de Capacitación Popular, así mismo el Art. 7 Inc. H) , del reglamento otorga la facultad de emitir Resoluciones Administrativas y Académicas para la mejora de los procedimientos en el manejo del ICAP, que entraran en vigencia una vez sean homologadas por las instancias superiores de la Universidad (Rectorado Administrativas y Vicerrectorado Académicas), para la mejora de los procedimientos del ICAP.

Ahora bien el Instituto Universitario de Capacitación Popular ICAP-UAGRM, es un establecimiento de enseñanza politécnica, que forma parte de la Universidad Autónoma Gabriel René Moreno; en el que se imparte Educación Pos-Secundaria, no terciaria, dotado de personal, infraestructura y equipamiento suficiente para cumplir la misión institucional que se le asigna.

El ICAP-UAGRM, depende de la Dirección de Extensión e Interacción Social, tiene un Director designado por el Rector, responsable de presentar anualmente su Programa Operativo Anual, su estructura Administrativa, su Plan de Extensión Social y Formación Técnica, así como ejecutar los mecanismos y dictar resoluciones administrativas y académicas para garantizar el mejor funcionamiento del ICAP.

El I.C.A.P. goza de un régimen de desconcentración y descentralización financiera, presupuestaria y administración directa de sus recursos propios y de los recursos que le sean asignados anualmente por la Universidad, conforme al Art. 5 del Reglamento Académico Administrativo del ICAP.



Que, es deber del Instituto Universitario de Capacitación Popular ICAP - UAGRM, la asistencia en la capacitación ante cualquier petición de la realización de cursos en cualquier lugar del departamento y otros que lo requieran.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1.** La **ESCUELA SAL & LUZ S.R.L.**, representado legalmente por José Luis Vaca Pereira Baldomar, con Cedula de Identidad N° 4621560 S.C., en base al Testimonio N° 0243/2018/2019, de fecha 07 de Febrero de 2018, con Número de Identificación Tributaria N° 1014609024 y legalmente registrada en FUNDEMPRESA con Registro de Comercio N° 12363; que en adelante se denominará **ESCUELA SAL & LUZ S.R.L.**, conforme a las atribuciones que confiere la Ley.
- 2.2.** El **INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR - ICAP**, Creado por el Ilustre Concejo Universitario de la UAGRM, mediante Resolución I.C.U. N° 001/89 del 11 de enero de 1989, con sede Administrativa en la Av. Santa Cruz, N° 164, 2° Anillo (Planta Baja), Entre Calle Charcas, esq. Santiago en el Departamento de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, representado en este acto por el Lic. José Miguel Justiniano Méndez, en su Calidad de Director, Con C.I. 7763480 S.C., legalmente posesionada en el cargo mediante Resolución Rectoral N° 011/2022 de fecha 25 de enero del 2022; que en adelante se denominara **INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR - ICAP**, conforme a las atribuciones que le confiere la ley.

ACUERDAN:

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETO GENERAL DEL CONVENIO).

El **ICAP** y la **ESCUELA SAL & LUZ S.R.L.**, se comprometen a fomentar los lazos académicos y culturales entre ambas Instituciones; contribuyendo al desarrollo comunitario en los sectores populares y al mejoramiento de la capacidad productiva de la Región.

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETO ESPECÍFICO DEL CONVENIO).

Formalizar la alianza estratégica para ejecutar programas de formación y capacitación a nivel de Cursos Corto, Seminarios, Talleres de Capacitación, Técnico Auxiliar y Técnico Medio, conforme al Reglamento Académico Administrativo del Instituto de Capacitación (I.C.A.P.).

CLÁUSULA QUINTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

Este convenio es de carácter privado y de cooperación interinstitucional, no cuenta con relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes y otros, ni mandatario ni mandante.

CLÁUSULA SEXTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

Con sujeción a las leyes y regulaciones existentes en cada una de ellas. El **ICAP** y el **ESCUELA SAL & LUZ S.R.L.**, harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

6.1. ESCUELA SAL & LUZ S.R.L., se compromete a:

1. Otorgar, Disponer y mantener tantos los ambientes, como mobiliario respectivo para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas.
2. Apoyo en el Desarrollo de los programas y cursos de capacitación de acuerdo a convenio suscrito en coordinación con el ICAP.
- 3.- Conformar 2 grupos de 25 personas, con un listado oficial de beneficiarios para la apertura de programas académicos a nivel Técnico Auxiliar, cumpliendo con los requisitos estipulado por el ICAP - UAGRM.
- 4.- Apoyar de acuerdo al convenio, con el material publicitario para promocionar y difundir los programas o cursos oficializados en el convenio.
- 5.- Solicitar Autorización expresa e impresa para la iniciación de actividades académicas, debiendo detallar el nivel académico a impartir y adjuntando los programas analíticos.



6.- Proporcionar, contratar y cubrir los costos del Docente que dictara el curso respectivo.

7.- La Empresa **ESCUELA SAL & LUZ S.R.L.**, deberá cancelar el costo de emisión de Certificados de Competencia, Certificados de Estudio, Módulos por alumno y Títulos por cada alumno entre otros, de acuerdo al Arancel emitido por el ICAP, a la cuenta Fiscal 102232952 del Banco Unión ICAP-UAGRM.

6.2. EL ICAP, se compromete a:

1.- Cumplir las normas legales de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, para la enseñanza y formación de Recursos Humanos, en el Marco de la programación académica específica del ICAP.

2.- Dotar de los programas y cursos de capacitación de acuerdo a convenio suscrito.

3.- Coordinación institucional, monitoreo y seguimiento en los programas a nivel Técnico Auxiliar, Cursos Cortos y Cursos de Competencia, posteriormente elevar un informe de conclusión de los programas.

4.- Otorgar los Títulos Certificados, según el nivel de formación para todos los estudiantes que hayan finalizado y cumplido con todos los requisitos correspondientes, Títulos que serán otorgados de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Académico Administrativo del ICAP.

5.- Emitir Autorización expresa e impresa para la iniciación de actividades académicas, debiendo detallar el nivel académico a impartir.

CLÁUSULA SEPTIMA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 5º y 6º del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y la Res. Rec. N° 473 - 2011 del Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.



Universidad Autónoma “Gabriel René Moreno”
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR - ICAP
RECTORADO



Que, mediante la Resolución Rectoral N° 060/2019 de fecha 13 de febrero del 2019, aprueba el Reglamento Académico Administrativo del Instituto de Capacitaciones Popular (ICAP) de la U.A.G.R.M., que en su Art. 7 Inc. H) del reglamento, otorga la facultad de emitir Resoluciones Administrativas y Académicas para la mejora de los procedimientos en el manejo del ICAP, que entraran en vigencia una vez sean homologadas por las instancias superiores de la Universidad (Rectorado Administrativas y Vicerrectorado Académicas), para la mejora de los procedimientos del ICAP.

Que, el ICAP goza de un régimen de desconcentración y descentralización financiera, presupuestaria y administración directa de sus recursos propios y de los recursos que se sean asignados anualmente por la Universidad, conforme al Art. 5 del Reglamento Académico Administrativo del ICAP.

Que, es deber del Instituto de Capacitaciones Popular ICAP - UAGRM, la asistencia en la capacitación ante cualquier petición de la realización de cursos en cualquier lugar del departamento y otros que lo requieran.

Que, el Art. 7 Inc. G) del Reglamento Académico Administrativo del ICAP, el Director o Directora tiene la atribución de: “Firmar los Convenios del ICAP”.

CLÁUSULA OCTAVA.- (FINANCIAMIENTO).

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; por lo que el ICAP y la ESCUELA SAL & LUZ S.R.L., están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

Así mismo se comprometen a la búsqueda de fuentes de financiamiento externo.



CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes fórmulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DECIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El presente Convenio podrá ser resuelto o concluido, cuando concurra el incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del convenio será causal de la rescisión de las siguientes:

1. Por cumplimiento del objeto del convenio.
2. Por incumplimiento de los objetivos definidos, previa evaluación de resultados.
3. Por incumplimiento de las partes.
4. Por acuerdo entre las Partes, debidamente fundamentado en forma escrita.

El presente Convenio, en caso de que la contraparte incumpliera con lo establecido en el Convenio y/o acuerdo, el Responsable de la ejecución informará a las autoridades correspondientes la decisión de resolver el mismo. El Responsable de común acuerdo con la autoridad promotora de un Convenio, podrá ser rescindido en cualquier momento, ya que los compromisos establecidos en el mismo, si la evaluación parcial o final de resultados no fuera satisfactoria, en caso de que cualquiera de las Partes interesada, decidiera resolver el Convenio antes del plazo mencionado, dará aviso justificadamente y notifique a la otra parte, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades de los beneficiarios admitidos que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización, hasta que se cumpla el plazo predeterminado para las mismas.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- **Por la ESCUELA SAL & LUZ S.R.L., el** Lic. José Luis Vaca Pereira Baldomar en su condición de Representante Legal.
- **Por el ICAP, la** Lic. José Miguel Justiniano Méndez, en su Calidad de Director.
- **Ellos conformarán el denominado "Comité Coordinador"**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, éstos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la UAGRM.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (DURACIÓN DE LAS ACTIVIDADES O/Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este convenio tendrá una vigencia de **Cuatro (4) años** y surtirán efectos para su vigencia después de la notificación a las partes, a partir de la fecha en que sea firmado por la Directora del ICAP y el Representante Legal de la **ESCUELA SAL & LUZ S.R.L.**, con la homologación y resolución del Ilustre Consejo Universitario de la UAGRM, ya podrán empezar con las actividades acordadas en el convenio.



El convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo.

En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda, modificación o ampliar las cláusulas de este convenio, será a través de una adenda, las mismas que formarán parte integrante e indisoluble del presente Convenio, se procederá previa solicitud por escrito de una de las partes suscribientes y debidamente firmado por sus representantes legales, fundamentando y exponiendo los motivos, siempre y cuando no se afecte al fondo del Convenio.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

De conformidad con lo expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas a los titulares suscribientes, el **Lic. José Miguel Justiniano Méndez** en su Calidad de Director del **INSTITUTO DE CAPACION POPULAR - UAGRM** y por la otra parte, el **Lic. José Luis Vaca Pereira Baldomar** en su condición de Representante legal de la Empresa **ESCUELA SAL & LUZ S.R.L.**, las **PARTES SUSCRIBIENTE** aceptan dar su conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal de conformidad y obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, EN FE DE LO CUAL, suscriben el Convenio de Cooperación Institucional, en **cuatro copias ejemplares**, de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.



Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno"
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR - ICAP
RECTORADO



Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra - Bolivia, a los 13 días del mes de abril de 2022.

POR EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR:

Lic. José Miguel Justiniano Méndez
DIRECTOR
INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR
ICAP - UAGRM

POR LA ESCUELA SAL & LUZ S.R.L:

Lic. José Luis Vaca Pereira Baldomar
REPRESENTANTE LEGAL
ESCUELA SAL & LUZ S.R.L

INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR

Telf. Fax. (591-3) 332818 E-mail: icapuagrm@hotmail.com

Av. Santa Cruz, N° 164, 2° Anillo (Planta Baja), Entre Calle Charcas, esq. Santiago - Santa Cruz de la Sierra - Bolivia